

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: FAUSTINO VARGAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00002-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de adjudicación de apoyos promovida por la persona titular del acto, señor FAUSTINO VARGAS RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 37 de la ley 1996 de 2019.
3. Convóquese al proceso a la señora ROSA OMAIRA MELO RODRIGUEZ, a quien debe notificarse la demanda y el presente auto por secretaría, a través del correo electrónico aportado en la demanda. Procédase. La parte demandante debe abstenerse de notificar.
4. Teniendo en cuenta que no fue anexada valoración de apoyos, la parte demandante deberá proceder a presentar a la brevedad posible, un informe de valoración de apoyos. Para el efecto podrá acudir a cualquiera de los entes públicos o privados a que hace referencia el artículo 11 de la ley 1996 de 2019:

“Art. 11. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos. (...)”

El mencionado informe deberá contener los requisitos mínimos contenidos en el artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

5. Vincúlese al Agente del Ministerio Público.
6. Reconózcase personería para actuar al Dr. YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor FAUSTINO VARGAS RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 008 del treinta (30) de enero de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1515f5d941dc949e20863008136cd464a04b64df33e4dddac4837c883298409e**

Documento generado en 29/01/2024 01:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>